NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº 90/2018

Asunción, 11 de abril de 2018

Señor
Abog. Santiago Jure, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP N° 5832/2018 de fecha 3 de abril de 2018, referente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1301/2018 para la "**Construcción de Nuevo Alimentador de Media Tensión BSP 03 desde el Centro de Distribución Barrio San Pedro, Distrito de Guayaibi, Departamento de San Pedro", ID 341708**, a fin aclarar los siguientes:

1. Con relación al punto 1, se ha realizado el ajuste en el Pliego de Bases y Condiciones, según Adenda N° 1.
2. Con relación al punto 2, nos amparamos en lo señalado en la Ley N° 966/64 "Que crea la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) como ente autárquico y establece su Carta Orgánica", en su Art. 5°, donde dice:*"ANDE tiene por objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país...*Para lograr esta finalidad le corresponde: *a) elaborar planes y programas de desarrollo eléctrico; b)proyectar, construir y adquirir obras de generación, transmisión y distribución eléctrica; e) reglamentar todo lo pertinente a la energía eléctrica que genere, transforme, transmita, distribuya y/o suministre;"* En efecto, es la ANDE la Institución competente en lo que se refiere a la reglamentación o regulación de lo referente a energía eléctrica, en el área de distribución (en este caso), y no un Municipio, y esto teniendo en cuenta lo que menciona la DNCP (Que la ANDE obtenga el permiso municipal o plano aprobado de la obra que pretende realizar y que en todo caso si estos dos no aplican que la Municipalidad del lugar donde va a realizarse la obra se expida diciendo que ese municipio no otorga permiso ni aprueba ese tipo de planos), siendo que un Municipio del Interior del país, como es el caso que nos compete para esta obra, y como lo señala la DNCP, que sea del lugar donde va a realizarse esta obra, que específicamente son las Municipalidades de Liberación y Choré, no cuentan con personal competente en el área de distribución de energía eléctrica, y que sea capaz de expedirse en el sentido de aprobar o rechazar un proyecto de construcción de alimentador de Media Tensión. Demás está decir que la ANDE sufriría un grave retraso en la ejecución de sus obras, y por ende el país, si cada Municipio a lo largo y ancho del país debe aprobar cada proyecto a ser ejecutado.

No obstante, los contratistas son los encargados de comunicar y gestionar ante los Municipios afectados para el cumplimiento de las ordenanzas municipales vigentes, como señala el PBC, en la Sección II. Alcance las Obras, ítem 4, Planos o Diseños.

Atentamente,

Ing. Pedro A. Cuevas
Dirección de Contrataciones
Públicas

DCP / UOC * Unidad Operativa de Contratación * ANDE